

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 1 de 42	



## **BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

### **SERVICIOS Y SUMINISTROS**

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 2 de 42	

## 1. PROPÓSITO Y ALCANCE

Las presentes Bases Administrativas Generales (“BAG”) aplicarán para todas las licitaciones que adjudique TRANSELEC, estableciéndose en las Bases Administrativas Especiales (BAE) toda modificación, exclusión o adición a las condiciones establecidas en las presentes BAG.

Las BAG se establecen las condiciones generales cuyo cumplimiento son necesarias tanto para la adjudicación como para el desarrollo y término satisfactorio del Contrato.

Las Bases Administrativas Generales forman parte integrante del Contrato, por lo cual, el CONTRATISTA se obliga a conocerlas. En consecuencia, por la mera presentación de ofertas por los participantes, se entiende que las aceptan en forma plena, sin condición ni exclusión alguna.

## 2. CONTRATO Y DOCUMENTOS INTEGRANTES

Para todos los efectos legales, se entenderá por “Contrato” el acuerdo de voluntades entre TRANSELEC y el CONTRATISTA al momento de adjudicarse la oferta de este último y sus eventuales aclaraciones, y estará constituido por todos los documentos que se señalan en la presente cláusula y a los que éstos se remitan.

En aquellos casos en que TRANSELEC requiera la suscripción de un documento denominado “Contrato”, la empresa adjudicada deberá suscribirlo en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de envío de la Orden de Proceder. El documento “Contrato” contendrá las principales condiciones comerciales y técnicas tanto de los documentos de la licitación como de la oferta y de las aclaraciones a la oferta.

Serán documentos del Contrato y formarán parte integrante de éste, os que se señalan en la siguiente lista, sin perjuicios de otros que se señalarán en el documento “Instrucciones a los Proponentes”:

1. Orden de Proceder y Orden de Compra
2. Aclaraciones a la oferta.
3. Series de Preguntas y Repuestas.
4. Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas Particulares, Términos de Referencia, etc.).
5. Especificaciones Técnicas Generales.
6. Bases Administrativas Especiales.
7. Bases Administrativas Generales.
8. Instrucciones a los Proponentes.
9. Declaración de Intereses.
10. Declaración de Vínculo con Personas Políticamente Expuestas (PEP).
11. Declaración de Independencia de la Oferta.
12. Formulario de la Propuesta y Cuadro de Precios.

Los documentos integrantes del Contrato son complementarios entre sí y cada uno debe ser interpretado en conexión con los demás. Si cualquier disposición contenida en dichos

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 3 de 42	

documentos fuere contradictoria o inconsistente, en todo o parte, estos se preferirán de acuerdo al orden de prelación previsto anteriormente. En caso que un documento fuera contradictorio o inconsistente con otro documento, aquél que se encuentre individualizado primero en la lista anterior prevalecerá, y así sucesivamente.

Si el CONTRATISTA detectare cualquier discrepancia o inconsistencia entre los documentos integrantes del Contrato y cualquier ley o reglamento vigente en Chile, deberá dar aviso de inmediato y por escrito de ello a TRANSELEC. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá adecuar los Servicios objeto de este Contrato a la legislación y normativa aplicable, en caso de ser alteradas durante el desarrollo del presente Contrato, de acuerdo al alcance del mismo.

Los términos con mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en un documento, tendrán el significado que a ellos se les atribuye en el documento que correspondiera.

### 3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será desde la fecha de adjudicación y hasta el vencimiento de las garantías respectivas.

TRANSELEC enviará al Contratista adjudicado una Orden de Proceder de acuerdo a lo convenido en el proceso de Licitación. Ésta sólo podrá ser rechazada por la empresa adjudicada en un plazo de 3 días hábiles, en el caso que contenga condiciones distintas a las convenidas con anterioridad a la fecha de adjudicación.

En consecuencia la empresa adjudicada deberá programar sus trabajos a contar de la fecha de emisión de la Orden de Proceder, independiente de la fecha de emisión y envío de las Órdenes de Compra. Posteriormente a la emisión de la Orden de Proceder, se emitirá la respectiva Orden de Compra.

El CONTRATISTA es el único y completo responsable de la ejecución correcta y oportuna del Contrato, de acuerdo con las cláusulas del presente documento y sus documentos integrantes. La revisión por parte de TRANSELEC o sus asesores de los proyectos, cálculos, planos y otros documentos técnicos preparados por el CONTRATISTA no lo libera de responsabilidad alguna ni supone que ésta sea compartida por TRANSELEC o sus asesores.

En la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA cumplirá con todas las especificaciones técnicas de acuerdo con los documentos integrantes de este Contrato, y las empleará de acuerdo con lo allí establecido, según los usos y los términos de la buena práctica, aplicando en todo momento normas de máxima calidad y eficiencia.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 4 de 42	

El Contratista adjudicado deberá ejecutar el Contrato de acuerdo a los plazos establecidos en su Carta Gantt, elaborada de acuerdo a los plazos de desarrollo de los trabajos especificados en las **Bases Administrativas Especiales**.

Los plazos de ejecución requeridos deben cumplirse, salvo por hechos reconocidos por TRANSELEC, por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por hechos no imputables al Contratista.

El Contratista se obliga a disponer de todos los medios que estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en los plazos de ejecución comprometidos, cuando el retraso sea atribuible a él. En tal caso, el mayor costo que de estas actuaciones se deriven, tanto para TRANSELEC como para el CONTRATISTA, será de cuenta y cargo de este último.

TRANSELEC, tendrá el derecho de terminar el contrato anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicada, en caso de detectarse un incumplimiento grave o incumplimientos reiterados por parte del Contratista.

Con todo, TRANSELEC podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado al Contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito y con una anticipación mínima de diez (10) días. La terminación anticipada del Contrato por parte de TRANSELEC en uso de la presente facultad y por razones ajenas al comportamiento del CONTRATISTA, devengará a favor de éste último el derecho al pago de la parte de las obras y servicios ejecutados y/o de los productos o suministros que se encuentren fabricados o en tránsito al lugar de entrega, siempre que esto último sea debidamente acreditado por parte del CONTRATISTA, siempre que sean posteriormente recepcionados conforme por TRANSELEC. Cualquiera de estas partidas deberán, para efectos de que se devengue la obligación de pagar por parte de Transelec, ser recibidas conforme por TRANSELEC. En este caso, la valorización de las obras ejecutadas se efectuará de mutuo acuerdo entre las Partes basada en los Cuadros de Precios contenidos en la oferta del CONTRATISTA. Adicionalmente, en el caso que el porcentaje de obras ejecutadas y recibidas conforme por TRANSELEC a la fecha del término anticipado sea superior al 60% del Precio del Contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir una indemnización única equivalente al dos por ciento (2%) del valor de las obras no ejecutadas, medidas como la diferencia entre el Precio de Contrato y la valorización de las obras ejecutadas. El monto de esta indemnización incluye aquellos costos que el CONTRATISTA podría incurrir aun cuando no ejecutara la parte del contrato insoluta.

La valorización de las obras ejecutadas se efectuará acorde al desglose de precios presentado por el Contratista en su oferta. En caso de no tener un precio establecido para alguna partida o componente, será acordado de buena fe y razonablemente por las partes basado en valores de mercado.

Sucedida la terminación anticipada del Contrato, el Administrador del Contrato procederá a levantar un Acta de Recepción Provisional.

La devolución de la garantía por cumplimiento del Contrato y calidad de servicios o

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 5 de 42	

suministros, quedará sujeta al cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las instrucciones que el Administrador del Contrato le indique en dicha acta, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes continuarán siendo responsables del cumplimiento de cualquier obligación contraída bajo el Contrato, y cuyo incumplimiento no se hubiere advertido a la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional y para los propósitos de determinar la naturaleza y extensión de tales obligaciones, se considerará que el Contrato continuará vigente entre las partes hasta el finiquito de éste.

El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ya, a toda indemnización o cobro contra TRANSELEC por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.

## 5. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

El precio del Contrato será el que haya sido ofertado y aceptado por Transelec.

Los pagos se harán mediante vale vista o transferencia bancaria. Será condición necesaria para el pago la recepción conforme del Servicio/Suministro por parte de TRANSELEC, conforme a los Hitos que se estipularen en las BAE en caso ello así fuera estipulado.

El pago se hará efectivo el primer día viernes hábil transcurrido treinta (30) días corridos desde la fecha de entrega de la factura en la Oficina Central de TRANSELEC. El Contratista podrá facturar sólo una vez recibido por correo electrónico, el Formulario de Recepción conforme del servicio. Dicho Formulario será emitido en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de presentación del Estado de pago por parte del Contratista o en su defecto, puede detallar en la glosa de la factura el número de Hoja de Entrada (Recepción Conforme).

En caso de solicitar pago vía transferencia bancaria, será condición necesaria para el pago, que el Contratista envíe a TRANSELEC un certificado bancario en original, donde consten los datos bancarios que debe considerar TRANSELEC para la transferencia bancaria.

El Contratista podrá solicitar a TRANSELEC la alternativa de pronto pago, que permite adelantar el pago de la factura, con una tasa de descuento en base mensual, proporcional a los días de adelanto. Para estos efectos el Contratista, deberá presentar una solicitud formal de pronto pago a la Subgerencia de Tesorería, indicando el % de descuento ofrecido, el número de documento, monto, datos de cuenta corriente y fecha que necesita el pronto pago, considerando siempre un día viernes. La Subgerencia de Tesorería realizará el cálculo del monto a rebajar y enviará dicha información, respondiendo el correo electrónico de solicitud.

Posteriormente, el Contratista enviará a TRANSELEC una Nota de Crédito con los montos señalados en el correo. Si su facturación es manual podrá entregar la Nota de Crédito en nuestra oficina de partes, Orinoco 90-Piso 14-Las Condes, si su facturación es electrónica

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 6 de 42	

podrá enviar su documento a la siguiente dirección ([factura\\_electronica@transelec.cl](mailto:factura_electronica@transelec.cl)).

Para que el pronto pago se realice el día viernes que el Contratista determine, deberá entregar ya sea física o electrónica la Nota de Crédito a más tardar el día miércoles a mediodía de esa misma semana.

Sin perjuicio de lo señalado, el descuento para optar a la alternativa de pronto pago podrá ser indicado en el Formulario de la Propuesta y Cuadro de Precios, quedando así como parte de la oferta del Contratista, teniendo TRANSELEC la facultad para aceptar la oferta con o sin este descuento.

En el caso de adjudicación de Suministros, será condición necesaria para el pago la recepción conforme del suministro de acuerdo al INCOTERM respectivo. El Contratista deberá considerar como modalidad de pago:

- a) Transferencia bancaria a realizar transcurridos en un plazo estimado de sesenta (60) días contados desde la fecha de embarque para la alternativa de oferta FOB o EXW. No se aceptan Cartas de Crédito ni el pago de anticipos, salvo casos expresamente autorizados por TRANSELEC. Para el caso CIF, el plazo de pago será aproximadamente 30 días contados desde la fecha de entrega CIF.
- b) Para las compras locales, el pago se hará efectivo el primer día viernes hábil transcurrido treinta (30) días desde la fecha de entrega de la factura en la Oficina Central de TRANSELEC. El proveedor podrá facturar sólo una vez recibido por correo electrónico, el Formulario de Recepción conforme del suministro.
- c) En caso de importaciones o compras locales, se establece un plazo para recibir el suministro de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción del suministro en instalaciones de TRANSELEC para efectuar la inspección y decidir la aceptación o rechazo del suministro.
- d) En aquellos casos de órdenes de compra nacionales en moneda extranjera, se deberá considerar para efectos de facturación, la paridad observada informada por el Banco Central de CHILE, vigente al día hábil siguiente a la fecha registrada en el Formulario de Recepción Conforme.
- e) Para las compras locales, el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, cheque o Vale Vista según monto y plazo de pago, estipulado en la Orden de Compra.
- f) El Contratista podrá solicitar a TRANSELEC la alternativa de pronto pago, conforme a lo señalado anteriormente.

## 6. SEGUROS

### 6.1 Seguros provistos por TRANSELEC

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 7 de 42	

Sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA establecidas en las presentes bases, y con el objeto de cubrir los riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, TRANSELEC contratará a favor de la empresa CONTRATISTA los siguientes seguros:

- a) Un seguro contra accidentes personales para el personal de la empresa Contratista que participe en la prestación de los servicios contratados por TRANSELEC, con cobertura de muerte accidental e incapacidad total y permanente por accidente. Se excluye de la cobertura desmembramiento accidental. El límite máximo de edad de los asegurados no podrá exceder de 75 años.
- b) Un seguro de Responsabilidad Civil por daños materiales y corporales a terceros así como daños consecuenciales a raíz de estos, derivados de trabajos desarrollados o servicios prestados por las empresas Contratistas, que incluye las siguientes coberturas adicionales: RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIÓN; RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES; RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS ; RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL; CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE; RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA; CONTAMINACION Y/O POLUCION SUBITA Y/O ACCIDENTAL. La cobertura de responsabilidad civil Patronal CUBRE EN EXCESO DE LA LEGISLACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, O SU EQUIVALENTE, Y NO CUBRIRÁ LOS HECHOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, TRABAJADORES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA O PERSONAL NO REGULARIZADO, MULTAS Y PENALIDADES.
- c) Un seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados y Equipo Móvil en exceso de UF 500, que cubra todos los vehículos propios o de terceros bajo responsabilidad del asegurado y que sean utilizados en la prestación de servicios. Este seguro incluye cobertura de daños a terceros por la carga transportada.
- d) Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE Y/O TRASLADO TERRESTRE DE PASAJEROS: CUBRE EL TRASLADO DE PASAJEROS O TRABAJADORES HACIA Y DESDE LOS LUGARES DE TRABAJO O MIENTRAS SE TRASLADAN EN VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS Y SE ENCUENTREN REALIZANDO LABORES PARA LAS EMPRESAS ASEGURADAS.

Los deducibles de estas coberturas serán responsabilidad del Contratista.

Los seguros antes indicados, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones, deberes y requerimientos de información bajo los seguros antes indicados.
- b) Los seguros se mantendrán vigentes durante toda la duración del contrato. En caso de aumentos de obras autorizadas por TRANSELEC, TRANSELEC extenderá la vigencia de las coberturas.
- c) Cobertura incluye a subcontratistas.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 8 de 42	

## **6.2 Seguros Provistos por el Contratista (Para contrataciones de Servicios)**

El Contratista deberá contratar un seguro social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para cubrir al personal empleado en las obras de acuerdo a lo establecido en la ley N° 16.744 y sus reglamentos. Para este fin, el CONTRATISTA deberá certificar en forma mensual, el pago oportuno de las contribuciones legales relativas al personal empleado en las obras.

El CONTRATISTA podrá contratar, a su propio costo y discreción, cualquier otro seguro adicional a los indicados precedentemente.

No obstante lo anterior, TRANSELEC evaluará caso a caso la necesidad que el Contratista tome la cobertura de Todo Riesgo, Construcción y Montaje, requerimiento que será indicado en las Bases Administrativas Especiales.

Los requerimientos de seguros respecto a coberturas y límites, así como la aprobación por parte de TRANSELEC de las pólizas de seguro tomadas por el CONTRATISTA y sus Subcontratistas, de ninguna manera limitarán las responsabilidades y obligaciones del CONTRATISTA estipuladas en el contrato.

Los seguros antes indicados, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Los términos, condiciones y aseguradores de todos los seguros indicados deberán ser aprobados por la Gerencia de Abastecimiento y TI de TRANSELEC.
- b) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones, deberes y requerimientos de información bajo los seguros antes indicados.
- c) Las pólizas de seguro contendrán en su texto cláusulas explícitas de rehabilitación automática, esto es, las pólizas no se verán reducidas por indemnizaciones de siniestros, manteniendo sus límites y efectividad de acuerdo a los términos estipulados originalmente.
- d) Los seguros se deberán mantener vigentes durante toda la duración del contrato.

Para los seguros que tome el Contratista, éste deberá entregar a TRANSELEC los Certificados de Cobertura necesarios que evidencien la contratación de los seguros antes indicados, quince (15) días antes del comienzo de cualquier trabajo y, si es requerido por TRANSELEC, copias certificadas de las pólizas de seguros [donde se nombre a TRANSELEC, CONTRATISTA, Subcontratista u otros que participen en el proyecto, como asegurados adicionales], o permitir el acceso de TRANSELEC a revisar tales pólizas o endosos y a hacer las copias necesarias. Tales certificados deberán estipular que cualquier cancelación o cambio de material deberán ser aprobados por TRANSELEC.

TRANSELEC podrá aceptar o rechazar fundadamente cualquier póliza de seguro, compañías de seguros o compañías reaseguradoras propuestas por el CONTRATISTA.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 9 de 42	

El riesgo de pérdida dentro de la suma deducible o por montos superiores a los asegurados será soportado por el CONTRATISTA, Subcontratista u otros que sufran dicha pérdida y si alguno de ellos desea estar cubierto por una póliza de seguro dentro de tales sumas por sobre dichos límites, cada uno puede contratarlo y mantenerlo en su propio costo.

El CONTRATISTA deberá exigir a sus Subcontratistas los mismos seguros antes indicados entregando a TRANSELEC los Certificados de Cobertura necesarios y comprobantes de pago de las Pólizas, que evidencien la contratación de los seguros, antes del comienzo de cualquier trabajo y, si son requeridos por TRANSELEC, los certificados de seguros correspondientes. Dichos seguros estarán sujetos a las condiciones indicadas, incluyendo al CONTRATISTA como asegurado adicional.

En el caso que de adjudicación de Suministros, la adquisición y entrega de éstos, se estará a lo siguiente:

- En caso de importación directa de los suministros (compra FOB o EXW), el seguro por el transporte internacional y el transporte nacional terrestre, será tomado por TRANSELEC con cobertura desde el punto de entrega FOB o EXW hasta destino final.
- Para el caso de compra DDP (suministros puestos en destino final), el seguro deberá ser tomado por la empresa adjudicada con cobertura desde bodegas del Proveedor hasta el punto de entrega en destino final, incluyendo faena de descarga, bajo cláusula "A", todo riesgo (bodega a bodega) incluyendo los adicionales de guerra y huelga, y 60 días de estadía en Aduana o Puerto de destino.
- Para el caso de compras DDP-destino final, el Proveedor adjudicado deberá contar con Póliza de accidentes personal y Póliza de Responsabilidad Civil.
- Las partes acuerdan que el hecho de la terminación de este Contrato, no lo liberará de su obligación de indemnizar a TRANSELEC ni de su obligación por daños a terceros, si el hecho por el cual se deduce el reclamo se hubiere producido con anterioridad a la fecha de tal terminación.

### 6.3 Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios

El CONTRATISTA, Subcontratista u otros que participen en los Servicios, indemnizarán y liberarán de perjuicios a Transelec por cualquier reclamo, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún empleado del CONTRATISTA o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del CONTRATISTA, sus Subcontratistas, representantes o empleados de cualquier término o condición del contrato, o que haya sido causado, sea consecuencia de o tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato con motivo de cualquier asunto o cosa hecha, permitida o dejada de hacer por el CONTRATISTA, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos. Si Transelec decide asumir directamente su defensa, tendrá

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 10 de 42	

derecho al reembolso de los gastos razonables de defensa.

## 7. BOLETAS DE GARANTIA BANCARIAS

Se exigirá la entrega por parte del Contratista, de las boletas de garantía bancaria según se indica más abajo. Tales garantías financieras deberán ser a la **vista, sin intereses, en español** y emitidas en CHILE por un banco chileno de primera clase o un banco extranjero de primera clase con oficinas en CHILE, aceptable para TRANSELEC. Los costos inherentes a la contratación de las garantías bancarias serán de cargo del CONTRATISTA.

Sobre el dinero que representa las boletas de garantía, el Contratista no podrá trabar embargo, prohibición o tomar cualquier acción tendiente a impedir o dificultar el derecho de TRANSELEC para hacerla efectiva.

Los bancos sugeridos son: Bank of America, Banco BBVA, Banco ITAU, Banco Santander, Banco Crédito e Inversiones, Banco de Chile, Banco BICE, Corpbanca, Banco Security, HSBC Chile, Scotiabank Chile, Citibank N.A. Agencia en Chile.

Las boletas de garantía deberán considerar como beneficiario a: **TRANSELECS.A.**

- RUT: 76.555.400-4
- Avda. Orinoco 90 piso 14, Las Condes-Santiago-CHILE.

Sin perjuicio de lo señalado, el Contratista podrá considerar como alternativa de las boletas de garantía, una **Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata**, con las mismas coberturas detalladas para cada boleta de garantía bancaria.

### 7.1 BOLETA DE GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Rige lo señalado en el documento "Instrucciones a los Proponentes".

### 7.2 BOLETA DE GARANTIA POR ANTICIPO

En caso de anticipo, el CONTRATISTA entregará una boleta de garantía bancaria a la vista, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. La vigencia de la boleta de garantía será hasta la recepción conforme de los entregables por parte de TRANSELEC. La glosa a considerar es la señalada en las Bases Administrativas Especiales. La boleta de garantía debe ser entregada junto con la factura de anticipo. Será causal de cobro de la boleta de garantía por anticipo, el incumplimiento del contrato.

### 7.3 BOLETA DE GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD DE SERVICIOS/SUMINISTROS

El Contratista entregará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la Orden de Proceder, una boleta de garantía bancaria por Cumplimiento de Contrato y Calidad de los Servicios/Suministros, con plazo de vencimiento de 12 meses posteriores a la recepción conforme de éstos.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 11 de 42	

El Contratista entregará esta Boleta de Garantía Bancaria, expresada en la moneda cotizada, a favor de TRANSELEC S.A., por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor neto del contrato. En caso de ser ejecutada durante su vigencia, el Contratista deberá renovar la boleta de modo que ésta siempre cubra y garantice el 10% del valor neto del Contrato durante la vigencia de cobertura ya señalada.

La glosa y montos a considerar son los señalados en la Orden de Proceder.

La boleta será devuelta al Contratista a su vencimiento, siempre que los servicios ejecutados y/o los suministros proporcionados por el Contratista no hayan presentado problemas técnicos imputables al Contratista durante dicha vigencia. De presentarse algún problema, se solicitará al Contratista la extensión de la Boleta de Garantía por el mismo período de 12 meses, el cual comenzará a correr desde la subsanación de los defectos dentro de un período razonable acordado con Transelec, estando esta garantía sujeta a las mismas condiciones ya señaladas.

Se señalará en las Bases Administrativas Especiales la exclusión de una o más de las garantías señaladas en este acápite, en caso que Transelec así lo determine.

## 8. INSPECCIONES DE LOS SUMINISTROS

Los Materiales y Equipos Incorporados que suministrará el Contratista, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin defectos ni imperfecciones, y se ajustarán a las especificaciones del Contrato.

TRANSELEC a través de sus representantes u otras personas autorizadas al efecto, tendrá derecho a inspeccionar los equipos, procesos de fabricación, materiales, y otros a ser provistos por el Contratista en virtud de lo establecido en el Contrato. Tales inspecciones deberán llevarse a cabo de manera de no entorpecer las labores normales del Contratista, en el lugar en que se estén desarrollando las labores o en el que se encuentren los equipos y/o materiales objeto de la inspección.

TRANSELEC tendrá el derecho de rechazar materiales, equipos, instalaciones, herramientas o suministros, diseños o servicios que no se conformen con las especificaciones técnicas y criterios de diseño o que sean de una calidad impropia o inferior a la estipulada. TRANSELEC hará constar su rechazo por escrito, debiendo el Contratista poner remedio, al más breve plazo, a la causa del rechazo planteado.

TRANSELEC no será responsable por infracciones a la normativa vigente relativa a la compra, manejo, almacenamiento o disposición de los materiales que constituyen el suministro del Contrato.

El ejercicio o no de esta facultad de inspección, no liberará al Contratista de su obligación de suministrar productos y equipos de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las bases, manteniendo plena vigencia tanto la garantía de fábrica como la

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 12 de 42	

garantía financiera de calidad de los suministros.

### **8.1 Costo de los ensayos y pruebas**

Los ensayos y pruebas de los materiales y equipos incorporados que deberán ejecutarse en fábricas, talleres, bancos de pruebas, propios del Contratista o de terceros, serán de cargo y costo del Contratista.

Transelec podrá ordenar que se repita cualquier ensayo o prueba que no esté contemplado en la Oferta del Contratista o en el “Documento de Cierre” que él estime necesario, a su costo. Los costos de estos nuevos ensayos y/o pruebas serán de cargo del Contratista en los siguientes casos:

- a) En el caso que estas nuevas pruebas y ensayos surjan como consecuencia de pruebas anteriores cuyos resultados sean considerados por TRANSELEC como insatisfactorios, o
- b) En el caso que las nuevas pruebas y ensayos arrojen resultados insatisfactorios para TRANSELEC.

Para las pruebas que deberán ejecutarse de acuerdo a lo ofertado por el Contratista, este deberá proporcionar a su costo toda la asistencia, personal, consumibles, equipos, instrumentos y todo aquello que resulte necesario o razonablemente exigible a fin de llevar a cabo de manera eficiente las respectivas pruebas y ensayos de materiales y equipos incorporados.

Todos los gastos en que incurra TRANSELEC en las re-inspecciones que sean necesarias de realizar, debido a fallas en las pruebas, así como los días perdidos en espera de poder realizar una inspección, serán de cargo y costo del CONTRATISTA, valor que se descontará del estado de pago más próximo.

### **8.2 Inspección de los ensayos y pruebas**

La extracción de las muestras y todos los ensayos y pruebas estipulados en el Contrato, podrán ser hechos en presencia de un Inspector designado por TRANSELEC, lo que se comunicará oportunamente.

Antes de iniciar la fabricación de un equipo, material, o cualquier parte o elemento que deba ser suministrado por el CONTRATISTA, éste deberá acordar con TRANSELEC la fecha de realización de un ensayo o prueba. El Inspector designado por TRANSELEC podrá ordenar, con cargo al CONTRATISTA, la repetición de un ensayo o prueba de cualquier naturaleza que haya sido ejecutada sin su presencia o de su representante autorizado por falta de la debida información o coordinación por parte del CONTRATISTA.

En todas las pruebas y ensayos que ejecute el CONTRATISTA, éste deberá emitir un acta o protocolo en que se certifiquen las condiciones y objetivos bajo los cuales se ejecutaron los

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 13 de 42	

ensayos o pruebas, las medidas realizadas y los resultados obtenidos.

El CONTRATISTA, a su cargo y costo, deberá ceñirse a las indicaciones y especificaciones técnicas establecidas para estas pruebas, tales como: los métodos, normas, equipos e instrumentos, personal, toma de muestras, informes de resultados, etc., incluyendo la repetición de las pruebas y ensayos si, a juicio de TRANSELEC, fuese necesario por no haberse ejecutado de acuerdo a estas indicaciones. Todo lo anterior no dará derecho al Contratista a aumentos de plazos ni aumento en el Precio del Contrato. La ejecución de ensayos o pruebas no libera de ningún modo al Contratista de las responsabilidades que le impone el Contrato sobre el equipo y material Incorporado, ensayado o probado.

**a. Marcas de control**

El Contratista deberá dar u obtener de sus fabricantes o proveedores todas las facilidades que sean necesarias para que el Inspector del Proyecto o su representante incorpore marcas de control propias de TRANSELEC en las muestras, probetas, partes o piezas y en el material o equipo aprobado o rechazado.

Pruebas y ensayos de equipo menor

No se exigirán ensayos en fábrica de aquellos materiales y equipos menores de diseño normalizado y de fabricación en serie. En todo caso, el Inspector del Proyecto tendrá el derecho de exigir actas o protocolos de las pruebas de muestreo ejecutadas normalmente por el fabricante.

**b. Pruebas o ensayos insatisfactorios**

En el caso de que los resultados de cualquier prueba o ensayo de los equipos o materiales, arroje resultados que sean considerados por TRANSELEC como insatisfactorios y que por ello los equipos o materiales respectivos sean deficientes o no estén de acuerdo con los términos del Contrato, entonces TRANSELEC deberá notificar de tal circunstancia al Contratista a fin de que éste subsane el defecto o falta advertido de conformidad con los términos del Contrato.

El Contratista deberá prontamente subsanar cualquiera de tales defectos o falta de conformidad, a fin de que el equipo o material cumpla con los términos del Contrato.

Una vez efectuada tal subsanación y estando conforme el equipo o material con los términos del Contrato, en caso que corresponda, TRANSELEC podrá solicitar que se repitan las pruebas y ensayos, estando obligado el Contratista a cubrir todos los costos que ello demande y los gastos razonables que TRANSELEC demuestre haber incurrido.

**c. Reparación o remplazo de materiales y/o equipos**

Cualquier defecto de calidad y funcionamiento detectado durante el período de fabricación, transporte y período de garantía de los Equipos y Materiales Incorporados, deberá ser

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 14 de 42	

subsanaado por el Contratista a entera satisfacción del Inspector del Proyecto y sin costo para TRANSELEC

Cualquiera que sea el avance de la fabricación, el Contratista deberá corregir o reemplazar, sin costo para TRANSELEC los materiales o equipos incorporados suministrados que no cumplan la finalidad exigida, las condiciones estipuladas en el Contrato, o las buenas prácticas de ingeniería, taller o construcción.

El Contratista no tendrá derecho a aumento de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector del Proyecto respecto de equipos y materiales que no cumplan con las condiciones del Contrato

**d. Cambio de proveedor o fabricante**

El Contratista no podrá reemplazar a un fabricante o proveedor de un Material o Equipo Incorporado ya autorizado, sin la aprobación previa, por escrito, del Inspector del Proyecto.

Toda proposición de este tipo deberá dirigirse por escrito al Inspector del Proyecto, para su estudio y comentarios, al menos veintiocho (28) días antes de la fecha en que el Contratista desee colocar la orden de compra o de fabricación de dicho equipo, artículo o material para su uso en las Obras. El costo del Estudio de los antecedentes de este nuevo fabricante o proveedor será de cargo y costo del PROVEEDOR, valor que se descontará del estado de pago más próximo.

**9. MULTAS**

Sin perjuicio de las multas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, el Contratista deberá considerar las eventuales modificaciones, exclusiones y adiciones de multas a detallar en las Bases Administrativas Especiales o en la Serie de Consultas y Respuestas.

Las multas serán aplicadas por causas imputables al Contratista, comprendiendo también a sus subcontratistas o terceros por los que deban responder.

Para todos los efectos legales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil, Transelec siempre estará habilitado para imponer las multas que se establezcan en las Bases Administrativas, además de exigir la indemnización de perjuicios por los mismos hechos que motivaron la imposición de la multa u otros.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en atrasos respecto a cualquiera de los hitos, plazos y fechas estipulados en los Documentos de la Licitación, o incurra en otros incumplimientos, TRANSELEC impondrá al CONTRATISTA las multas correspondientes que se establecen en éste y demás documentos.

Las multas podrán ser cursadas de inmediato y se emitirá la correspondiente factura exenta por el monto de la multa, descontándose su cuantía de cualquier valor que TRANSELEC

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 15 de 42	

adeude o adeudare al CONTRATISTA o, en su defecto, TRANSELEC hará efectiva la garantía de Cumplimiento del Contrato o le serán cobradas judicialmente, con o sin indemnización de perjuicios.

Las multas no estarán afectas al impuesto al valor agregado IVA.

Para efectos de aplicación de las multas por atrasos medidos en semanas, TRANSELEC aplicará la multa por semana y por fracción de semana de siete (7) días.

Para la aplicación de las multas por atrasos medidos en días, se esperará, como plazo de gracia, hasta las 12:00 horas del día siguiente a la fecha programada.

Las Multas son independientes entre sí y se podrán aplicar por separado hasta el tope de cada una de ellas, y sin perjuicio de la indemnización de perjuicios por el total de los daños causados por los hechos que dieron origen a la imposición de la multa. En todo caso, la sumatoria de las multas cursadas no podrán exceder el 10% del Precio del Contrato.

**a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE TÉRMINO DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y/O SERVICIOS**

En caso que el CONTRATISTA no haya terminado las Obras, Trabajos y/o Servicios contratados en o antes del plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales, TRANSELEC estará facultada para aplicar una multa de uno coma cinco por ciento (1,5%) del Precio del Contrato por cada semana de atraso, o fracción de ella en proporción de 1/7, con un máximo de diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, o de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales, las cuales tendrán prelación.

**b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE LOS HITOS INTERMEDIOS**

En caso que el CONTRATISTA no de cumplimiento a cualquiera de los Hitos Intermedios definidos en la Carta Gantt, TRANSELEC estará facultada para aplicar una multa de cero coma cinco por ciento (0,5 %) del Precio del Contrato por cada semana de atraso, o fracción de ella en proporción de 1/7, contadas hasta el término efectivo de cada uno de dichos hitos. El tope de todas las multas estipuladas por este concepto será de un 5% del Precio del Contrato, o de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

La multa de esta cláusula es aplicable al atraso de cada uno de los Hitos intermedios definidos y será, por lo tanto, aditiva.

Esta multa será condonable, a criterio de Transelec, en caso que se cumpla íntegramente con los Servicios dentro del plazo final convenido señalado en la Orden de Proceder

**c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS Y/O ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN**

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 16 de 42	

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla íntegra y oportunamente con la entrega a TRANSELEC de aquella información, documentación y antecedentes solicitados en el Contrato y/o en los documentos del mismo, en la oportunidad, fecha o plazo que en ellos se indique, o no cumpla con cualquier instrucción dada por el Jefe de Proyecto por intermedio de carta oficial o bien por cualquier incumplimiento técnico, laboral o administrativo señalado como necesario u obligatorio según los términos del Contrato y/o los documentos del mismo, TRANSELEC estará facultado para aplicar una multa de hasta UF 100.- (cien Unidades de Fomento) por cada incumplimiento. El monto y tope de esta multa podrá ser modificado en las Bases Administrativas Especiales.

Esta multa aplica por ejemplo para la entrega de Informes Mensuales de Avance, Entregables de Ingeniería, Informes Mensuales Administrativos, entrega de Planos As Built, oportuna presentación del Formulario F-30.1, etc.

Esta multa es aplicable a cada una de las informaciones solicitadas y por cada vez en que se incumpla la fecha comprometida, será, por lo tanto, aditiva.

Esta multa no es condonable por cumplimiento de la fecha de término de los trabajos y podrá cursarse en forma individual cada vez que sea aplicada.

**d) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Cada vez que el CONTRATISTA incurra en un incumplimiento de alguna cláusula establecida en el documento **“ETGC.0.02: Condiciones Ambientales Mínimas para Empresas CONTRATISTAS de TRANSELEC S.A.”** o de cualquiera disposición ambiental establecida en la ley, TRANSELEC le cobrará una multa de cien Unidades de Fomento (100 UF) o lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, en cada oportunidad que ocurra un incumplimiento.

De igual modo, cada vez que el CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave o incumplimientos reiterados de alguna de las cláusulas establecidas en el documento **“ETG-C.0.03: Reglamento de Higiene, Seguridad y Prevención de Riesgos de para Empresas CONTRATISTAS de TRANSELEC S.A.”** o de lo dispuesto en el Manual de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio ambiente para Empresas CONTRATISTAS de TRANSELEC S.A. o de cualquiera disposición relativa a Higiene, Salud y Seguridad establecida en la ley, TRANSELEC le cobrará una multa de hasta cien Unidades de Fomento (100 UF). El monto y tope de esta multa podrá ser modificado en las Bases Administrativas Especiales.

Estas multas se aplicarán cada vez que el CONTRATISTA no cumpla con dichas normas o disposiciones en los plazos otorgados por el Jefe de Proyecto, por lo tanto, será aditiva.

Esta multa no es condonable por cumplimiento de la fecha de término de los trabajos y podrá cursarse en forma individual cada vez que sea aplicada.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 17 de 42	

**e) MULTAS POR RETRASOS EN ENTREGA DE SUMINISTROS**

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros comprometidos por el Contratista en su oferta, se aplicará la siguiente escala de multas:

Atraso en semanas	Multa	Multa acumulada
1	1 %	1%
2	2%	3%
3	3%	6%
4	4%	10%

En caso que el retraso se extienda por más de 4 semanas, se procederá a cobrar la totalidad de la multa, sin perjuicio de que será facultativo para Transelec hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio asimismo de la acción de indemnización de perjuicios que Transelec intentare en contra del Proveedor. En caso que TRANSELEC decida la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento de las obligaciones, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna a su favor.

Esta multa será acumulativa y se descontará provisoriamente de la respectiva factura comercial.

**10.1 Reconsideración de multas.**

En el caso de aplicarse una multa, el CONTRATISTA podrá presentar al Administrador del Contrato una solicitud de reconsideración de la multa por escrito en el plazo de siete (7) días contados desde la fecha de la notificación por escrito de la decisión de Transelec de aplicar una multa. Vencido el plazo, se considerará que el Contratista ha renunciado a ejercer este derecho y que ha aceptado la decisión del Administrador del Contrato.

El CONTRATISTA entregará toda la información necesaria para que el Administrador del Contrato conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances de la solicitud.

La reconsideración deberá contener las siguientes secciones en las que el CONTRATISTA abordará separadamente los conceptos aquí descritos:

1. Exposición detallada de las disposiciones contractuales en que apoya sus eventuales derechos, las circunstancias precisas que lo originan, las referencias demostrativas de las circunstancias previstas y cómo ellas difieren de las que efectivamente se han presentado en los Servicios.
2. Descripción de la ejecución de los Servicios a la fecha, en aquello que guarde relación con el reclamo, acreditando que el CONTRATISTA no ha incurrido en incumplimientos y ha ejecutado el Contrato con la debida diligencia

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 18 de 42	

- Declaración del representante legal del CONTRATISTA acerca de que todos los datos y antecedentes proporcionados han sido establecidos de buena fe y que constituyen una expresión fiel y completa, a partir de los mejores antecedentes de que dispone, del total de los que considera sus derechos.

El Administrador del Contrato no podrá negarse a analizar las solicitudes que hayan sido presentadas en los plazos y según el procedimiento establecido en el Contrato. Transelec podrá absolver, rechazar total o parcialmente la solicitud o proponer un acuerdo.

## 10. RESPONSABILIDADES

El Contratista es el único responsable frente a TRANSELEC del correcto cumplimiento de las obligaciones del Contrato, salvo por los hechos que no le sean directamente imputables. En caso de generarse mayores costos por motivos imputables exclusivamente a Transelec, el Contratista podrá solicitar por escrito compensaciones, estableciéndose un plazo de 30 días desde que el Contratista incurrió en estos mayores costos para ejercer este derecho. Vencido el plazo, se considerará que el Contratista ha renunciado a ejercer este derecho y que ha aceptado la decisión del Administrador del Contrato.

El Contratista es responsable del cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus Contratistas y subcontratistas y, en particular, de que los materiales y equipos entregados o aportados por TRANSELEC para el cumplimiento del Contrato son de su propiedad o libre uso y disposición y están libres de cargas, gravámenes, prohibiciones o embargos a favor de terceros.

El Contratista se obliga también a dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones legales y reglamentarias de carácter administrativo, fiscal, laboral, previsional y/o de seguridad social que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato; y en particular el Reglamento de Higiene y Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas y subcontratistas de TRANSELEC S. A. que actualmente se encuentra vigente.

El Contratista se obliga, en especial, a que todo el personal que mantiene en obra esté integrado en su nómina permanente y regular y debidamente contratado por él, sin incurrir en infracciones laborales y asegurado del riesgo de accidentes de trabajo con la mayor amplitud y al día en el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El Contratista deberá acreditar documentadamente a TRANSELEC, previamente a la firma del Contrato y cuantas veces aquella lo requiera durante su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los numerales anteriores. La no presentación de la documentación que lo justifique o la presentación de documentación insuficiente constituyen grave incumplimiento contractual y dará origen a la aplicación de las multas y al cobro de las garantías correspondientes.

El Contratista exime y se obliga a liberar a TRANSELEC de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí o por su personal, durante el cumplimiento del Contrato y, en consecuencia, se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a TRANSELEC al

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 19 de 42	

margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo pudieran dirigirse contra ella y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios, facultando a TRANSELEC para hacer efectivas las garantías que se encontraren vigentes a fin de concurrir al pago de multas, remuneraciones de su personal, beneficios, y otros.

Cuando la parte del Contratista esté constituida por dos o más personas o una agrupación de ellas, sean naturales o jurídicas, o unas y otras, todas y cada una quedarán obligadas solidariamente al cumplimiento del Contrato, sus prórrogas o ampliaciones y responderán también solidariamente de las obligaciones establecidas en él y en las presentes Bases Generales.

TRANSELEC concede una importancia fundamental a la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores, como también a la seguridad de las instalaciones. El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones razonables para evitar daños a las personas y a las instalaciones. Deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre Prevención de Riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de los servicios contratados y también aquellas instrucciones especiales que sobre Seguridad Industrial le imparta el Representante.

De acuerdo con esta política, el CONTRATISTA deberá aplicar los procedimientos necesarios, básicamente preventivos, para un efectivo y eficaz Control de Riesgos en los servicios relacionados con el Contrato suscrito, acatando todas las Disposiciones de Prevención de Riesgos, que establezca el Representante durante la ejecución de los servicios.

Asimismo el CONTRATISTA será directamente responsable del incumplimiento o desconocimiento de estas disposiciones, por parte de sus trabajadores.

## **11. RESPONSABILIDAD LABORAL**

Será de exclusiva responsabilidad y costo del CONTRATISTA, toda la responsabilidad laboral, previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato que se celebre entre las Partes. El CONTRATISTA declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el CONTRATISTA será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, el CONTRATISTA cumplirá, sin que ello implique costo alguno para TRANSELEC, todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos y requerimientos de carácter laboral, previsional y/o seguridad social impartida por la autoridad competente. El CONTRATISTA será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El CONTRATISTA, a requerimiento de TRANSELEC, deberá acreditar el cumplimiento de dichas leyes, reglamento, ordenanzas, decretos o requerimientos, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 20 de 42	

Se deja establecido que TRANSELEC no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del CONTRATISTA, de sus Subcontratistas y de sus PROVEEDORES.

**i. Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional**

El CONTRATISTA deberá informar mensualmente, por mes vencido, el total de HH (Horas/Hombre) de su personal y subcontratistas en recintos de Transelec que hayan trabajado para este proyecto y el certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales

El CONTRATISTA deberá mantener en terreno una carpeta con los siguientes documentos para cada uno de sus trabajadores tanto del CONTRATISTA como de sus subcontratistas, además de enviar, por correo electrónico, copia de estos documentos al Jefe de Proyecto por parte de Transelec:

- a) Contrato de trabajo con anexos
- b) Currículum Vitae autorizado por Transelec
- c) Examen preocupacional según exposición al riesgo
- d) Examen psicossométrico para conductores autorizados
- e) Licencia y hoja de vida de conductores
- f) Inducción derecho a saber, según DS N°40
- g) Entrega de reglamento interno de la empresa contratista
- h) Certificado de Mutualidad a la que están adheridas
- i) Registro firmado de Entrega de EPP

Las partes declaran que la celebración de este Contrato o la ejecución de los servicios no generan o da lugar a vínculos de subordinación o dependencia laboral entre el Contratista o alguno de sus trabajadores, subordinados, dependientes o asesores suyos y TRANSELEC.

El Contratista será el único empleador o contratante de los trabajadores que ocupe en la ejecución de los servicios objeto del Contrato y será el único responsable de cumplir con las obligaciones que emanen de las leyes laborales y sociales vigentes o que se dicten en el futuro, durante la vigencia del Contrato.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las prestaciones laborales, previsionales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos trabajadores o dependientes, tales como, pero no limitadas a remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonos, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por años de servicios, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales, afiliación a una mutual u otro organismo de prevención de accidentes laborales, entre otros; y las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos realizados por o que afecten a, sus respectivos trabajadores o dependientes, tales como, pero no limitado a, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños a dichos empleados o dependientes o a terceros que se hubieren causado por sus respectivos trabajadores o dependientes.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 21 de 42	

El Contratista será íntegramente responsable por la seguridad de su personal en relación a la prestación de los Servicios. El Contratista también será plenamente responsable de los hechos y conductas de sus trabajadores y dependientes, así como de cualquier daño personal o patrimonial a cualquier persona que resulte con ocasión de actos u omisiones de su personal en la ejecución de los servicios.

El Contratista estará obligado a equipar y mantener a su personal con los elementos de protección personal que establece la legislación chilena. Además, deberá garantizar el cumplimiento de sus dependientes, de todas y cada una de las leyes y reglamentos vigentes sobre Prevención de Riesgos de la Legislación Chilena, como así también de todas aquellas normas internas que sobre esta materia, imparta TRANSELEC, liberando expresamente a TRANSELEC de toda responsabilidad por cualquier daño, ya sea este voluntario o involuntario, fortuito o causados por terceros, que puedan sufrir sus trabajadores en las instalaciones de TRANSELEC.

El Contratista se obliga a efectuar las cotizaciones o imposiciones previsionales de su personal en los organismos de previsión, de salud y seguridad social que libremente determine. Del mismo modo, el Contratista se obliga a contratar con la institución que libremente escoja, un seguro que cubra a su personal al menos contra el riesgo de muerte accidental y el de invalidez total o parcial.

Con el objeto de verificar que el Contratista cumpla con las medidas de prevención, higiene y seguridad que exige la ley y TRANSELEC respecto de sus trabajadores, aquel deberá entregar a TRANSELEC la nómina de trabajadores que intervendrán en la ejecución de las obras encomendadas, en la que deberá especificar para cada uno de ellos, entre otros, la identificación personal (nombre completo, cédula de identidad, domicilio), la fecha de contratación, los estudios que posee, las capacitaciones realizadas, el cargo que desempeña y la experiencia en labores de similares exigencias. En consecuencia, será el Contratista quien, en virtud de esta nómina, califica y autoriza a sus trabajadores para intervenir en los trabajos encomendados por TRANSELEC.

Asimismo, el Contratista deberá informar a TRANSELEC, por escrito con 5 días de anticipación, cada vez que contrate a un nuevo trabajador para desempeñarse en la ejecución de los servicios contratados por TRANSELEC o inmediatamente cuando ponga término al contrato de trabajo de sus trabajadores, por cualquier causa, o suspensión del mismo, cuando se trate de trabajadores que se desempeñen en los trabajos, faenas o servicios de la misma. Esta obligación se entenderá cabalmente cumplida, sustituyendo la nómina de trabajadores cada vez que se contrate o desvincule a un trabajador.

En consecuencia, en el evento que se genere algún reclamo de carácter laboral, previsional, de salud o de accidente del trabajo de cualquier trabajador del Contratista en contra de TRANSELEC, con motivo de este Contrato, el Contratista se obliga a dejarla indemne y autoriza a TRANSELEC para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato y que descuento de los pagos pendientes o de cualquier otra suma que se le adeude, el monto de lo reclamado. El mismo derecho tendrá TRANSELEC cuando el incumplimiento sea por parte de un subcontratista del Contratista.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 22 de 42	

Si para la ejecución de un determinado trabajo relativo a la prestación de los servicios encomendado, el Contratista requiere personal adicional, por un plazo menor a la vigencia de este Contrato, deberá igualmente informar a TRANSELEC, acerca del ingreso de aquellos trabajadores para los servicios contratados por esta última, mediante la sustitución de la nómina referida.

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de los trabajos, que sean necesarios para la ejecución de la obra, previa autorización por escrito de TRANSELEC. Dicha subcontratación, en todo caso, deberá estar respaldada mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre el Contratista y el subcontratista, cuya copia deberá entregarse a TRANSELEC. No obstante lo anterior y para todos los efectos, siempre el Contratista será el único representante para TRANSELEC, haciéndose exigibles con ello todas las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente Contrato.

Asimismo, el Contratista deberá fiscalizar que el subcontratista cumpla, respecto de sus trabajadores, con las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los subcontratos que el Contratista pudiese celebrar para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento no lo liberan de sus obligaciones y responsabilidades, ni se considerarán como una cesión total o parcial de él.

Para efectos de controlar debidamente el oportuno cumplimiento de tales obligaciones, TRANSELEC tendrá la facultad de solicitar al Contratista que informe acerca de la situación de encontrarse o no al día en su pago. El monto o estado de cumplimiento se acreditará mediante certificados emitidos por las respectivas Inspecciones del Trabajo u otros medios idóneos que indique la ley.

Adicionalmente, con el objeto de acreditar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones laborales y previsionales, el inspector jefe de TRANSELEC podrá solicitar a ésta mensualmente, los siguientes antecedentes:

- a) Contrato de trabajo de los trabajadores que han prestado servicios en virtud del presente contrato.
- b) Registro de asistencia de los trabajadores.
- c) Comprobantes de pago de remuneraciones.
- d) Planillas de pago de cotizaciones previsionales.
- e) Finiquito de los trabajadores que han dejado de prestar servicios para el Contratista.
- f) Comprobantes de pago de seguros.
- g) Registro de entrega de reglamento interno del contratista al trabajador

Sin perjuicio de la obligación antes referida, el Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas en el instrumento denominado ETG-C.0.03 "Reglamento de Higiene y Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratistas" el que es entregado por TRANSELEC al Contratista en este acto y se entiende como documento integrante del Contrato.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 23 de 42	

Los puntos descritos en la presente cláusula serán aplicables en la medida que existan trabajadores exclusivamente asignados al presente Contrato.

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal por ellos empleado en la prestación de los Servicios objeto del Contrato convenido, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información, el CONTRATISTA estará obligado a presentar mensualmente a TRANSELEC de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y por ende estará afecta a sanciones tales como cobro de multas, cobro de las Boletas de Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato incluso la terminación anticipada del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA, por el sólo hecho de presentar oferta a la Licitación, autoriza a TRANSELEC, para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al CONTRATISTA todos los antecedentes necesarios respecto del CONTRATISTA con sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

## **ii. Responsabilidad Laboral**

El CONTRATISTA mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a TRANSELEC por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, como resultado de su incumplimiento de cualquiera de las leyes, reglamentos y disposición de autoridad relacionada con la normativa laboral y de seguridad social. El CONTRATISTA deberá entregar a la brevedad a TRANSELEC copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a TRANSELEC o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando TRANSELEC no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, TRANSELEC además del derecho a repetir en contra del CONTRATISTA, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, TRANSELEC podrá retener y compensar dichos montos cuando el CONTRATISTA no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando TRANSELEC fuere demandada subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en la Licitación presentando oferta, el CONTRATISTA autoriza a TRANSELEC en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 24 de 42	

retenidos, al pago, por cuenta del CONTRATISTA, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

### **iii. Reserva de Acciones**

TRANSELEC hace expresa reserva de derechos en contra del CONTRATISTA, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al CONTRATISTA, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de TRANSELEC en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. Consecuencialmente, el finiquito que se firme entre las partes no se extenderá ni comprenderá tales obligaciones, pudiendo siempre TRANSELEC repetir en contra del CONTRATISTA en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

### **iv. Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios**

El CONTRATISTA, Subcontratista u otros que participen en los servicios del Contrato, indemnizarán y liberarán de perjuicios a TRANSELEC por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del CONTRATISTA o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del CONTRATISTA, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que haya sido causado, sea consecuencia de lo que tenga relación directa o indirecta con la incorrecta ejecución del Contrato con motivo de cualquier asunto o cosa hecha, permitida o dejada de hacer por el CONTRATISTA, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

### **v. Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral**

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las partes ni con el personal dependiente del CONTRATISTA.

Con el objeto de verificar que el CONTRATISTA cumpla con las medidas de prevención, higiene y seguridad que exige la ley respecto de sus trabajadores, éste deberá entregar a TRANSELEC la nómina de trabajadores para la ejecución de las obras encomendadas, en la que deberá especificar para cada uno de ellos, entre otros, la identificación personal (nombre completo, cédula de identidad, domicilio), la fecha de contratación, los estudios que posee, las capacitaciones realizadas, el cargo que desempeña y la experiencia en labores de similares exigencias. En consecuencia, será el CONTRATISTA quien, en virtud de esta nómina, califica y autoriza a sus trabajadores para intervenir en los trabajos encomendados por TRANSELEC.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá informar a TRANSELEC por escrito, toda vez que contrate a un nuevo trabajador para desempeñarse en la ejecución de las obras contratadas por TRANSELEC, así como todo término de contrato de trabajo, por cualquier causa, o

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 25 de 42	

suspensión del mismo, cuando se trate de trabajadores que se desempeñen en las obras, faenas o servicios de la misma. Cuando dicha información sea modificada, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a TRANSELEC con cinco días de anticipación, cuando se trate de nuevas contrataciones o inmediatamente, cuando se trate de términos o suspensiones de contratos de trabajo. Esta obligación se entenderá cabalmente cumplida, sustituyendo la nómina de trabajadores cada vez que se contrate o desvincule a un trabajador.

Con todo, si para la ejecución de un determinado trabajo relativo a la prestación del servicio encomendado, el CONTRATISTA requiere personal adicional, por un plazo menor a la vigencia de este contrato, deberá igualmente informar a TRANSELEC, acerca del ingreso de aquellos trabajadores para los servicios contratados por esta última, mediante la sustitución de la nómina referida.

El CONTRATISTA solamente podrá subcontratar parte de los trabajos que sean necesarios para la ejecución de la obra, previa autorización por escrito de TRANSELEC. Dicha subcontratación, en todo caso, deberá estar respaldada mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre el CONTRATISTA y el subcontratista, cuya copia deberá entregarse a TRANSELEC. No obstante lo anterior y para todos los efectos, siempre el CONTRATISTA será el único representante para TRANSELEC haciéndose exigibles con ello todas las obligaciones y responsabilidades que se establecen en cualquier contrato entre las partes.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá fiscalizar que el subcontratista cumpla, respecto de sus trabajadores, con las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo. En especial, deberá acreditar cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto Supremo del Ministerio de Salud N° 594 del año 1999 que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, referidas a vestimenta de temperatura y tareas especiales, niveles máximos de ruido, exposición solar, máximo de horas trabajadas por turno, instalaciones sanitarias requeridas en faena, disposición de residuos tóxicos e inflamables y consumo y reservas de agua por trabajador presente en faena. Asimismo, el CONTRATISTA deberá acreditar, por medio de los certificados pertinentes, el cumplimiento de toda la normativa vigente referida a la seguridad e higiene laboral en la faena.

Los subcontratos que el CONTRATISTA pudiese celebrar para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento no lo liberan de sus obligaciones y responsabilidades, ni se considerarán como una cesión total o parcial de él.

El CONTRATISTA será el único empleador o contratante de los trabajadores que ocupe en la ejecución de las obras objeto del presente contrato y será el único responsable de cumplir con las obligaciones que emanen de las leyes laborales y sociales vigentes o que se dicten en el futuro, durante la vigencia del presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga a efectuar las cotizaciones o imposiciones previsionales de su personal en los organismos de previsión, de salud y seguridad social que libremente

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 26 de 42	

determine. Del mismo modo, el CONTRATISTA se obliga a contratar con la institución que libremente escoja, un seguro que cubra a su personal contra el riesgo de muerte accidental y el de invalidez total o parcial.

En el evento que el CONTRATISTA no acredite oportunamente el íntegro cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que corresponden a sus trabajadores, el CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSELEC en el caso que ésta se viere obligada a efectuar cualquier desembolso con motivo de una resolución judicial en su carácter de solidaria o subsidiariamente responsable, de conformidad con lo establecido o se establezca en las normas laborales, para reembolsarse de las cantidades que correspondan, deduciéndolas de los Estados de Pago o de las garantías que obren en su poder. El mismo derecho tendrá TRANSELEC cuando el incumplimiento sea por parte de un subcontratista del CONTRATISTA.

Para efectos de controlar debidamente el oportuno cumplimiento de tales obligaciones, TRANSELEC tendrá la facultad de solicitar al CONTRATISTA que informe acerca de la situación de encontrarse o no al día en su pago. El monto o estado de cumplimiento se acreditará mediante certificados emitidos por las respectivas Inspecciones del Trabajo u otros medios idóneos que indique la ley.

Sin perjuicio de la obligación antes referida, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas en el instrumento denominado ETG-C.0.03 “Reglamento de Higiene y Prevención de Riesgos para Empresas CONTRATISTAS y Subcontratistas”, el cual es entregado por TRANSELEC al CONTRATISTA en este acto.

## 12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### i. Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el Contrato salvo que exista un consentimiento escrito por parte de TRANSELEC; no podrá constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten; ni tampoco afectar cualquier derecho derivado del o los pagos o cobros que provengan del Contrato.

Cualquier cesión total o parcial del presente Contrato o de los derechos que de él emanan, no tendrá efecto alguno si no ha existido un consentimiento formal escrito previo por parte del Gerente de Proyecto TRANSELEC.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia de la tercera copia de la factura.

El CONTRATISTA se abstendrá de subcontratar con cualquier tercera persona la ejecución de todo o parte del trabajo sin que medie una aprobación escrita previa otorgada por TRANSELEC. En el evento que TRANSELEC autorice la subcontratación, cualquier Subcontrato incluirá las condiciones para asegurar todos los derechos y recursos del CONTRATISTA según contempla el presente Contrato y deberá imponer sobre su Subcontratista todos los deberes

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 27 de 42	

y obligaciones generales requeridos para cumplir con este Subcontrato.

No se aprobará ninguna cesión o subcontrato que libere o pudiese liberar al CONTRATISTA de sus responsabilidades en virtud de estas Bases del presente Contrato y de los Documentos del Contrato que suscriba.

El CONTRATISTA asume ante TRANSELEC la total responsabilidad por los Servicios objeto del Contrato, y en forma especial de su dirección, control de calidad y eficiencia de los trabajos, del cumplimiento de los plazos que se establezcan para la ejecución de ellos, de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúe el CONTRATISTA directamente, del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los Subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los puedan gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que éste está obligado con TRANSELEC.

El CONTRATISTA responderá solidaria y subsidiariamente por el incumplimiento o cumplimiento imperfecto de las obligaciones de cualquier naturaleza de sus Subcontratistas y así deberá declararlo en el Contrato.

TRANSELEC no intervendrá en ninguna discrepancia, reclamo o juicio que pudiese producirse entre el CONTRATISTA y los Subcontratistas o entre dos o más Subcontratistas o terceros los cuales no podrán reclamar a TRANSELEC por obligaciones no cumplidas o deudas no solventadas por el CONTRATISTA con ellos, estipulación que deberá constar y quedar expresamente convenido en los actos o Contratos que celebre el CONTRATISTA con los Subcontratistas, PROVEEDORES o terceros, lo que el CONTRATISTA hará conocer oportunamente a TRANSELEC.

## **ii. Subcontratos**

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar aquellas partes de los Servicios, Obras y/o Trabajos indicados en su oferta. De igual modo, sólo podrá utilizar los Subcontratistas declarados en su oferta o autorizados posteriormente por Transelec.

El CONTRATISTA deberá informar formalmente a TRANSELEC la subcontratación de servicios, así como la adquisición de suministros, en el momento del inicio de cada uno de dichos servicios y de acuerdo al Programa Maestro de las Obras;

Durante el desarrollo del Contrato no se podrá reemplazar un subcontratista, salvo condiciones excepcionales, y en dicho caso deberá ser justificado y sometido a la aprobación previa y escrita de TRANSELEC por razones de cumplimiento del Contrato, de normas seguridad e higiene en las faenas y/o de protección al Medioambiente. Ante un eventual reemplazo de un Subcontratista, si fuese aprobado, será exclusivamente por otro que cumpla las especificaciones de calidad y experiencia requeridas para el Contrato TRANSELEC.

Para subcontratar cualquier parte de los Servicios, Obras y/o Trabajos del Contrato que no

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 28 de 42	

haya declarado en su oferta como subcontrato, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa y escrita del Gerente de Proyecto. Para esto, deberá presentar por escrito al Gerente de Proyecto, las bases sobre las cuales se otorgará el Subcontrato, la naturaleza y extensión de los trabajos y los suministros consultados en el nuevo Subcontrato solicitado, y posteriormente, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia técnica del Subcontratista. El Gerente del Proyecto deberá informar, fundadamente, el rechazo o aprobación del nuevo subcontratista propuesto.

En cualquier caso, la subcontratación de parte de las Obras, Trabajos y/o Servicios, no relevará al CONTRATISTA de ninguna obligación ni responsabilidad contemplada en el Contrato, y lo obligará a cumplir las exigencias impuestas por TRANSELEC en virtud de la Ley N°20.123 y su derecho de retención.

Nada de lo contenido en el Contrato o en los Subcontratos creará relación contractual alguna entre los Subcontratistas y TRANSELEC. A mayor abundamiento, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de pagar a cada Subcontratista.

El CONTRATISTA será responsable ante TRANSELEC de los actos, defectos u omisiones de los entregables, obras o servicios realizados por sus Subcontratistas, y de los agentes y personal de sus Subcontratistas, en la misma forma que si dichos actos, defectos u omisiones se debieran al CONTRATISTA, a sus agentes o a su personal.

El Contratista velará que las estipulaciones del Subcontrato sean consistentes y compatibles con los términos del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá informar formalmente los finiquitos de los Contratos que vayan aconteciendo durante el desarrollo de las Obras y antes del término de las Obras entregar a TRANSELEC certificados de pago conforme de cada subcontratista y PROVEEDOR.

Finalmente, se deja constancia que tanto el CONTRATISTA como sus subcontratistas han leído íntegramente las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales e Instrucciones a los Proponentes y que declaran conocer las normas que protegen la libre competencia

### 13. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El Límite Global de Responsabilidad del CONTRATISTA para con TRANSELEC por todas y cualesquiera causas y/o naturaleza, sea que se devenguen a título de indemnización, penalidades, garantías, multas o sanciones, se fijan en un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Precio total del Contrato, **a excepción que este porcentaje sea modificado en las Bases Administrativas Especiales o en la Serie de Consultas y Respuestas.** En caso de daños de responsabilidad del Contratista por dolo o causa grave, no existirá límite de responsabilidad.

Se exceptúan de este Límite de Responsabilidad los siguientes conceptos:

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 29 de 42	

- Los costos de rehacer los servicios, obras y/o trabajos deficientes.
- Pago a las instituciones de previsión social, tales como INP, AFPs, Isapres y otras que cobren a TRANSELEC por deudas del CONTRATISTA, sus subcontratistas y/o PROVEEDORES.
- Deudas del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, con terceros, que se pretendan cobrar mediante sentencia judicial ejecutoriada o equivalente jurisdiccional.
- Daños a terceros causados por el CONTRATISTA o sus Subcontratistas que se pretendan cobrar a través de acción judicial a Transelec.
- Deudas del CONTRATISTA o sus Subcontratistas en que exista responsabilidad subsidiaria de TRANSELEC.
- Montos pagados por pérdidas o daños, recibidos de los aseguradores, en virtud de los seguros contratados por TRANSELEC.

Adicionalmente, el límite global de responsabilidad establecido en la presente cláusula, no se aplicará en los siguientes casos:

- Fraude, culpa grave o dolo del CONTRATISTA;
- No se aplicará a las sumas utilizadas y/o pagadas por el CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones de corrección de los incumplimientos de las Garantías de Construcción y de Equipos y Materiales.

**Exclusión de Daños Indirectos y Daño Moral**

Ninguna Parte será responsable ante la otra por daños indirectos ni daño moral. En consecuencia, en este acto las partes renuncian expresamente a los derechos y acciones judiciales que por este concepto pudieren ejercer, salvo en caso de dolo o culpa grave.

**14. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Todos los trabajos, planos, diseños, informes, catálogos, datos, especificaciones y, en general, todo documento, instrumento o proceso que el CONTRATISTA desarrolle con motivo u ocasión exclusiva del Contrato, en particular, el desarrollo de ingeniería, así como las marcas, modelos u otros que se hubieren originado con motivo de la ejecución del Contrato, serán de propiedad de TRANSELEC y se le entregarán en dominio a ésta una vez terminadas las Obras o Servicios.

En este mismo sentido, la propiedad intelectual - industrial de este trabajo y/o servicio desarrollado por el CONTRATISTA se entenderá transferida en todo momento, de acuerdo a la ley, a TRANSELEC quien quedará totalmente facultada para completar, ampliar o

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 30 de 42	

modificar el trabajo y/o servicio desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional para el CONTRATISTA.

En el evento que se produjese algún reclamo por el uso de marcas o licencias de terceros, el CONTRATISTA deberá poner a disposición del Propietario el derecho en cuestión y asumir totalmente la defensa ante cualquier reclamo, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de las costas y/o indemnizaciones, si las hubiere.

## **15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El concepto de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá como lo define el artículo 45 del Código Civil.

La ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte directamente el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, le dará derecho a solicitar al Administrador del Contrato un aumento de plazo en el desarrollo de los trabajos, conforme a lo señalado en el siguiente punto 15.1.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a solicitar indemnización debido a la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.

En ningún caso serán causales de fuerza mayor, los paros, huelgas ni otros conflictos laborales sean éstos legales o ilegales, ya sea de su propio personal en el terreno, oficinas, talleres o fábricas, como del de sus Subcontratistas, PROVEEDORES, transportistas u otros. Tampoco serán considerados como causales de fuerza mayor el rechazo de las solicitudes de desconexiones o demás autorizaciones que deba otorgar el Coordinador Eléctrico Nacional (el "Coordinador"), cuando dichas solicitudes no respetaren los protocolos y condiciones exigidas por el Coordinador y/o establecidas contractualmente. Tampoco será causal de fuerza mayor el rechazo de una solicitud de desconexión o demás autorizaciones que deba otorgar el Coordinador, cuando dicha solicitud no cumpla los plazos señalados en el cronograma de los trabajos presentado por el CONTRATISTA ante este organismo, por motivos atribuibles al CONTRATISTA.

Estos riesgos deben ser considerados por el CONTRATISTA en la oferta que presente en virtud de las presentes bases.

### **15.1 Procedimiento de declaración de caso fortuito o fuerza mayor.**

Para tener derecho a aumento de plazo por el concepto de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá denunciar el hecho al Jefe de Proyecto TRANSELEC por escrito, dentro de los dos (2) días de producido el hecho que eventualmente constituiría Fuerza Mayor, o desde que el Contratista tuvo conocimiento de este hecho, disponiendo de un plazo adicional de catorce (14) días a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes, cuando así corresponda, la naturaleza excepcional del accidente ocurrido; que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias y cumplido con fidelidad y diligencia las instrucciones que al respecto le ha dado el Jefe de

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 31 de 42	

Proyecto, si fuera el caso. TRANSELEC deberá responder fundadamente respecto de la aceptación o rechazo de dicha extensión de plazo y la extensión del mismo, de otorgarse en su caso. Contra la decisión del Administrador del Contrato, procederá la reclamación contemplada para las multas. En todo caso, el Contratista no deberá suspender la ejecución de los Servicios mientras se encuentre pendiente su reclamo.

## 16. PATENTES

El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá libre de daño a TRANSELEC de y contra toda responsabilidad, daños, pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones, costos y gastos, incluyendo las costas judiciales y los honorarios razonables de los abogados, que (i) se presenten debido a cualquiera acción jurisdiccional proveniente de una divulgación no autorizada o del uso de secretos comerciales, derechos de propiedad intelectual o (ii) se deriven de la infracción de patentes, modelos o diseños industriales o marcas registradas intentadas en contra de TRANSELEC y que se originen en la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA o sus Subcontratistas de acuerdo al Contrato y sus Documentos del Contrato.

## 17. PAROS, HUELGAS Y OTROS CONFLICTOS LABORALES

El CONTRATISTA no tendrá derecho a aumentos de plazos, ajustes al Precio del Contrato, indemnizaciones o a cualquier cambio en las condiciones del Contrato, por motivo de paros, huelgas, y otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, ya sea de su propio personal en el Terreno, Oficinas, Talleres o Fábricas, como del de sus Subcontratistas, proveedores, sus oficinas, talleres o fábricas, o transportistas.

## 18. ATRIBUCIONES DEL JEFE DE PROYECTO

TRANSELEC designará a un **“Jefe de Proyecto”**, quien actuará en su nombre y representación en todos los asuntos técnicos y administrativos que resulten de la administración del Contrato, y supervisará el desarrollo de los servicios contratados. El Jefe de Proyecto de TRANSELEC podrá designar un Jefe de Proyecto que le apoye en la administración del Proyecto y actúe en su nombre en las Obras.

Sin perjuicio de las atribuciones que se señalen en el Contrato, el Jefe de Proyecto de TRANSELEC tendrá además las siguientes facultades:

- Supervisar todas las Obras, Trabajos y/o Servicios, supervisar el diseño y el desarrollo de la ingeniería, supervisar la fabricación de equipos y materiales incorporados, supervisar los programas, planificación y métodos de ejecución, la Planta de Construcción, supervisar la preparación y tramitación de los estudios ambientales pertinentes y, en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el Contrato y estará autorizado para informar y exigir que el CONTRATISTA tome las providencias que sean necesarias para asegurarse de que dichas Obras se ejecuten y abastezcan de acuerdo con el Contrato.
- Opinar sobre la calidad, cantidad y características de las Obras y de la Planta de Construcción.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 32 de 42	

- Entregar observaciones, sugerencias y/o comentarios al CONTRATISTA con relación al Contrato. Sólo el Jefe del proyecto está autorizado a entregar observaciones, sugerencias y/o comentarios al Contratista. TRANSELEC
- Acordar Obras Extraordinarias, en cualquier momento, durante el desarrollo del Contrato. Para estos efectos, se acordaren cualquier momento las obras extraordinarias salvo que se cuente con un precio unitario previamente ofertado por el Contratista.
- Supervisar en forma personal, a través de su Jefe de Proyecto, o mediante personal de la Inspección o terceros, para lo cual podrá delegar sus atribuciones. Esta delegación será comunicada al CONTRATISTA por escrito, en cada oportunidad, estando este último obligado a dar las facilidades del caso, proporcionando los antecedentes e informaciones pertinentes.
- El Jefe de Proyecto podrá solicitar al Contratista el cambio o reemplazo de cualquier material, equipo, herramienta, maquinaria, instrumento, etc., que utilice o provea el CONTRATISTA si no es adecuado para las Obras conforme a los documentos del Contrato.
- El Jefe de Proyecto podrá solicitar al Contratista el cambio o reemplazo de cualquier programa, planificación o método de trabajo del CONTRATISTA si no es adecuado para las Obras del Contrato.
- Recomendar al Contratista el cambio o reemplazo de los subcontratistas presentados por el CONTRATISTA que no cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por estas bases, el Contrato y las bases especiales.
- Recibir las Obras a satisfacción de TRANSELEC conforme a lo señalado en el Contrato.

Se señala expresamente que TRANSELEC, en su carácter de parte mandante e interesada en las obras objeto del Contrato, tendrá el derecho de supervisar las obras objeto del Contrato y de realizar las observaciones o cambios que estime necesarios, pero en ningún caso estará obligada a realizar y materializar dicha supervisión o a asumir obligación o responsabilidad alguna producto de dichas observaciones, comentarios o la no realización de la misma. En todo caso, cualquier cambio que tenga un impacto significativo en el alcance, precio o cronograma del Contrato, deberá ser tratado por las partes como una orden de cambio y deberá ser acordado por escrito por ambas partes previo a su ejecución. Se entenderá por impacto significativo aquel que altere el precio del Contrato en más de un 10%, lo cual deberá ser acreditado por el Contratista y ratificado por Transelec.

La supervisión, revisión, observaciones o sugerencias realizadas por o que dé el Jefe de Proyecto al CONTRATISTA, como asimismo, la revisión y control del Jefe de Proyecto, no relevarán ni liberarán al CONTRATISTA de cualquiera de sus deberes, obligaciones o responsabilidades, en todo o en parte, de su responsabilidad de cumplir con el Contrato,

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 33 de 42	

conforme a los términos contenidos en los documentos del Contrato.

El Jefe de Proyecto de TRANSELEC se apoyará en la organización denominada Inspección Técnica de Obra (ITO) para inspeccionar todas las labores que ejecute el CONTRATISTA durante el desarrollo del Contrato, entre otras: ingeniería, fabricación, construcción y montaje.

## 19. EXTINCIÓN

TRANSELEC solamente podrá poner término al Contrato en los casos que autoriza la Ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a. El fallecimiento del Contratista o la modificación de su capacidad de obrar racionalmente o de condiciones físicas o psíquicas que puedan modificar o impedir el cumplimiento del Contrato, cuando aquél sea una persona natural, y, la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura de la Sociedad, si el Contratista está constituido como tal, a solo juicio de TRANSELEC.

b. La declaración de quiebra del CONTRATISTA, la presentación por aquél de solicitud de quiebra voluntaria o de suspensión de pagos, o haberse iniciado en su contra juicio ejecutivo o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.

Si le fueran protestados documentos comerciales mantenidos impagos durante más de dos (2) meses o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

Se considerará que el Contratista ha incurrido en las anteriores causas, cuando las mismas concurren en su sociedad matriz, en otra u otras del mismo grupo empresarial, en cualquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el CONTRATISTA, o en algunos de sus Contratistas o sub Contratistas que tuviere cometido importante, a juicio de TRANSELEC, en el cumplimiento del Contrato.

c. El abandono, interrupción o suspensión por el Contratista del cumplimiento del Contrato.

d. El retraso reiterado en la entregas de los Servicios de acuerdo a las órdenes de compra anuales, una vez alcanzado el tope de las multas estipuladas para estos efectos.

e. La no presentación de certificados y homologaciones por parte del Contratista que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus productos, actividades o personal que labore directa o indirectamente bajo su subordinación o dependencia. En todo caso se notificará al Contratista este incumplimiento, y se le dará un plazo de 15 días para presentar un plan de acción que permita remediar esta situación. Si el Contratista no cumple con este plan de acción o si el plan fuese rechazado por el Administrador del Contrato, Transelec tendrá derecho a poner término al contrato.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 34 de 42	

f. La incapacidad efectiva del Contratista para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas, repetición de errores o defectos o incumplimiento de las instrucciones de TRANSELEC dadas al amparo de cualquiera de las cláusulas de la documentación contractual. En todo caso se notificará al Contratista este incumplimiento, y se le dará un plazo de 15 días para presentar un plan de acción que permita remediar esta situación. Si el Contratista no cumple con este plan de acción o si el plan fuese rechazado por el Administrador del Contrato, Transelec tendrá derecho a poner término al contrato.

g. El incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y de seguridad social del Contratista con su personal cuando desarrollarse su actividad total o parcialmente en las instalaciones de TRANSELEC.

h. La comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato y/o aceptación de las órdenes de compra, de la falta de veracidad de las informaciones del Contratista sobre el cumplimiento de las condiciones previstas.

i. Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado del Contratista que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen cumplimiento y fin del Contrato.

Cuando concurra alguna de las anteriores causas, el Contrato quedará rescindido, terminado y sin efecto desde la fecha en que TRANSELEC lo comunique por escrito, mediante carta certificada o aviso notarial al CONTRATISTA, salvo que Transelec otorgue un plazo para que el Contratista de término a los trabajos en desarrollo, los cuales deberán ser acordados previamente por escrito en el plazo y formas estipuladas.

La rescisión del Contrato llevará consigo, además, el derecho de TRANSELEC a cobrar la garantía que el Contratista tenga constituida.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, TRANSELEC se reserva expresamente el derecho de exigir la indemnización procedente, si el importe de los daños y perjuicios sufridos fuese superior a la garantía o ésta no hubiera sido exigida, y queda facultada para hacer efectiva dicha indemnización mediante descuento de los pagos pendientes al Contratista incluso por otro Contrato, todo dentro del límite de responsabilidad estipulado entre las partes

Aun cuando concurra cualquiera de las causas de terminación del Contrato, TRANSELEC podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, continuando el Contratista obligado en tanto TRANSELEC no le notifique la rescisión del Contrato.

En los casos en que se proceda a rescindir el Contrato, TRANSELEC podrá adoptar, todas o algunas de las siguientes medidas:

- a. Suspender los pagos pendientes correspondientes a este contrato.
- b. Ejecutar las garantías que el Contratista tuviese constituidas para garantizar el cumplimiento y/o calidad de este contrato.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 35 de 42	

## 20. ARTÍCULOS DE INTERÉS GEOLÓGICO O ARQUEOLÓGICO

Sin perjuicio de la normativa legal vigente que rige la materia, ante el descubrimiento por parte del CONTRATISTA de cualquier fósil, artículo de valor o antigüedades y otros restos de objetos de interés o valor geológico o arqueológico en el Terreno, el CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente al Gerente de Proyecto e instruir al personal a sus órdenes, incluyendo el sus Subcontratistas, el que en caso de que materiales de este tipo sean descubiertos en Área de Propiedad de TRANSELEC, o áreas en las que operen prestando servicios a TRANSELEC, deberán suspenderse todas las actividades en el área del descubrimiento, la que deberá ser aislada, vigilada, y protegida por personal del CONTRATISTA. El CONTRATISTA y su personal, incluyendo el de sus Subcontratistas, Agentes y PROVEEDORES, debe ser informado de que está absolutamente prohibida la extracción, remoción o retiro de material arqueológico, y se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para que estas disposiciones se cumplan, asumiendo y liberando a TRANSELEC y su personal de toda responsabilidad en caso de incumplimiento.

## 21. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para la protección de la Flora y Fauna y del Ecosistema del Entorno (aire, agua y suelo). Adicionalmente, deberá preocuparse de minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente laboral y poblacional.

Se podrán contemplar multas u otras sanciones por el incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral.

En caso que no se establezcan tales multas o sanciones, TRANSELEC podrá reparar los daños ecológicos ocasionados, con cargo a los Estados de Pago, Retenciones, Garantías o Seguros entregados por el CONTRATISTA.

No obstante lo anterior, TRANSELEC podrá iniciar acciones legales tendientes a obtener la total reparación de los perjuicios causados.

Las exigencias mínimas que se deberán cumplir son las que se indican a continuación:

**Protección del Ambiente Laboral.** El Contratista deberá garantizar que sus trabajadores se obliguen a preservar, favorecer y ejecutar toda acción destinada a conservar y desarrollar el medio ambiente laboral, consecuente con la legislación vigente en el país y con los reglamentos internos de TRANSELEC.

**Protección del Medio Ambiente Poblacional.** El Contratista deberá controlar que sus trabajadores no afecten el medio ambiente en las instalaciones y dependencias de TRANSELEC.

En especial, se deberán evitar los problemas de contaminación por generación de gases, polvos, ruidos, olores y también los de contaminación visual.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 36 de 42	

Instalaciones Sanitarias. Se deberá cumplir las disposiciones del Libro Tercero del Código Sanitario y en el DS N° 594 del Ministerio de Salud de 1999, que el Contratista declara conocer y el cual se obliga a cumplir, con motivo de cada Contrato que celebre con TRANSELEC.

Todos los desechos y escombros provenientes de la ejecución de los trabajos deberán ser transportados y depositados en los botaderos asignados por TRANSELEC, y bajo las condiciones que pudieran señalar las Bases Especiales y/o las Bases Técnicas Especiales.

Se prohibirá estrictamente depositar desechos sólidos o líquidos de cualquier origen, en los terrenos de propiedad de TRANSELEC, a menos que exista una autorización especial.

En este último caso se cumplirán todas las exigencias dispuestas en cuanto a los procedimientos para depositar tales desechos.

En los lugares cordilleranos, durante la época de nevazones, el Contratista deberá mantener despejado de nieve los accesos a las instalaciones donde se ejecutan los trabajos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, dará derecho a TRANSELEC, para retener de los pagos al Contratista los gastos en que ésta incurra por concepto de mantenimiento, los que se incrementarán en el veinte por ciento (20%) de los mismos, recargo que se hará a título de multa.

## **22. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**

El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias y precauciones razonables para evitar daños a las personas, a las obras y a la propiedad pública o privada.

Durante todo el período de construcción, el CONTRATISTA estará obligado a tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, de los trabajadores de TRANSELEC destacados en las obras o en sus inmediaciones, y la de los trabajadores de sus Subcontratistas.

Ninguna disposición de los documentos del Contrato, ni decisión del Jefe de Proyecto relevará al CONTRATISTA de esta responsabilidad, ni será interpretado como impedimento para que, a su propio costo, instale accesos seguros, protecciones, entibaciones, sostenimientos y otros elementos de carácter temporal o permanente que estime necesarios y adecuados para estos propósitos.

Durante el desarrollo de las Obras, el CONTRATISTA, su personal y Subcontratistas, deberán adoptar y hacer cumplir todas las normas y reglamentos sobre Seguridad e Higiene Industrial de la legislación chilena que sea necesario y apropiado para salvaguardar al público y a las personas que trabajen en las Obras. Deberán cumplir las leyes, reglamentos y regulaciones sobre prevención de riesgos y las instrucciones especiales que sobre seguridad e higiene industrial imparta el Jefe de Proyecto.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 37 de 42	

TRANSELEC se reserva el derecho de verificar el estricto cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de dichas disposiciones legales, sin que sobre este particular TRANSELEC asuma ninguna responsabilidad u obligación.

La infracción a estas normas por parte del personal del CONTRATISTA, o por alguno de sus Subcontratistas, hará al CONTRATISTA solidariamente responsable con el causante de la infracción.

El CONTRATISTA deberá elaborar en un plazo no inferior a 30 (treinta) días antes de la fecha de inicio de los trabajos en terreno, un Programa de Prevención de Riesgos.

Este programa contendrá a lo menos: constitución de la unidad de Prevención de Riesgos; constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad; confección del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; frecuencia de inspecciones de equipos e instalaciones.

El CONTRATISTA dispondrá de los elementos necesarios para combatir en forma eficaz y oportuna los incendios en sus instalaciones; para ello, instalará y mantendrá extintores de incendios o red de agua contra incendios en proporción adecuada a sus campamentos, oficinas, almacenes y frentes de trabajo.

El CONTRATISTA proporcionará a su personal los elementos de protección personal que la naturaleza del trabajo requiera.

El transporte terrestre, aéreo o acuático de personal del CONTRATISTA sólo se efectuará en medios de transporte que tengan la autorización de la autoridad competente.

En las Bases Técnicas se incluirá el Reglamento de Higiene y Prevención de Riesgos para Empresas CONTRATISTAS y Subcontratistas de TRANSELEC (Procedimiento E-ME-6.1.2) el cual será de cumplimiento obligatorio por el CONTRATISTA y sus subcontratistas. En dicho Reglamento se mencionan las normas legales aplicables en esta materia, cuya enumeración no es taxativa.

### **23. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

Para todos los efectos del Contrato se considerará que constituyen incumplimientos del CONTRATISTA, entre otros, los siguientes hechos:

- Si el CONTRATISTA hubiere sido declarado en quiebra; incurrido en las causales que justifican esa declaración; pactado un convenio extrajudicial para solucionar sus obligaciones; iniciado proposiciones para celebrar un convenio judicial preventivo; o no aclarare debidamente o mantuviere impagos durante más de sesenta (60) días, documentos que le fueren protestados.
- Si el CONTRATISTA no iniciare las Obras, Trabajos y/o Servicios dentro del plazo fijado en el Contrato; las suspendiere sin la autorización del Jefe de Proyecto por más de siete (7) días; no efectuare las Obras, Trabajos y/o Servicios con la debida diligencia o

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		
		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
		Página: 38 de 42	

disminuyere el ritmo de trabajo de manera que, a juicio del Jefe de Proyecto, imposibilite su entrega en el plazo convenido; o los abandonare.

- Si el CONTRATISTA no ejecutare las obras de acuerdo con el Contrato; no removiére ni reemplazare los materiales o equipos rechazados por el Jefe de Proyecto; o si, a causa de errores que le sean imputables, adolecieran las obras de defectos irreparables que comprometan su seguridad u obliguen a modificar substancialmente el diseño. En todo caso se notificará al Contratista este incumplimiento, y se le dará un plazo de 15 días para presentar un plan de acción que permita remediar esta situación. Si el Contratista no cumple con este plan de acción o si el plan fuese rechazado por el Administrador del Contrato, Transelec tendrá derecho a poner término al contrato.
- Si el CONTRATISTA en forma reiterada y manifiesta, incumple sus obligaciones, y, en especial, si no acatare las instrucciones del Jefe de Proyecto, o incumple las normativas y obligaciones de higiene, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Si el CONTRATISTA no mantuviera vigentes y actualizadas las Boletas de Garantía Bancarias y Pólizas de Seguros, o cualquiera de las garantías, exigidas por el Contrato.
- Si el CONTRATISTA no cumple con la oportunidad y frecuencia de entrega de la Declaración al Jefe de Proyecto, en que certifica que ha dado cumplimiento a sus obligaciones de pago de remuneraciones y previsionales que corresponda, respecto de todo su personal, que no hay reclamos pendientes de parte de su personal, Certificados de Subcontratistas y PROVEEDORES indicando que el CONTRATISTA no tiene deudas pendientes con ellos por más de treinta (30) días, y de cualquiera de las informaciones, documentos y certificados que se definen en estas Bases. En todo caso se notificará al Contratista este incumplimiento, y se le dará un plazo de 15 días para presentar un plan de acción que permita remediar esta situación. Si el Contratista no cumple con este plan de acción o si el plan fuese rechazado por el Administrador del Contrato, Transelec tendrá derecho a poner término al contrato.
- Si el CONTRATISTA celebrare cualquier acuerdo, convención, acto o contrato que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos.
- Si el CONTRATISTA, en aquellos servicios cuya ejecución requiera el ingreso a predios o instalaciones de terceros, efectuare u ofreciere pagos o cualquier tipo recompensa, para efectos de permitir y materializar el citado ingreso, salvo que fuere previamente autorizado por escrito por Transelec. Esta disposición aplica con especial consideración para aquellos servicios relativos al mantenimiento de líneas e instalaciones de transmisión.
- Si el CONTRATISTA, en el desempeño de los servicios del Contrato, efectuare u ofreciere pagos o cualquier tipo de recompensa a terceros para efectos de poder cumplir con las obligaciones que emanan del Contrato, salvo que fuere previamente autorizado por escrito por Transelec.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 39 de 42	

## 24. CONDICIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

Las condiciones y obligaciones legales en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos y Salud, son conocidas del CONTRATISTA, quien manifiesta en términos formales y explícitos estar cabalmente informado al respecto, obligándose a su cumplimiento, no pudiendo alegar en forma alguna ignorancia para excusarse de cumplir. A mayor abundamiento, se acompañan dichas condiciones y obligaciones estas Bases Generales como Anexo.

## 25. CONFIDENCIALIDAD

El contenido y los antecedentes adjuntos a las presentes bases de licitación son confidenciales y sólo pueden ser utilizados por la empresa participante para la preparación de la oferta. La información involucrada no puede ser difundida a otras empresas que no estén directamente relacionadas con el proceso de preparación de las ofertas. El incumplimiento de esta disposición facultará a TRANSELEC a eliminar a la empresa del proceso de licitación y en caso que el incumplimiento se confirme con posterioridad a una eventual adjudicación, facultará a TRANSELEC a poner término anticipado al Contrato, sin derecho a compensación alguna a favor de la empresa adjudicada.

Sin perjuicio de lo señalado y en caso de incumplimiento de esta cláusula, TRANSELEC se reserva los demás derechos y acciones que, según el presente instrumento y la legislación vigente, le correspondan.

De la misma manera Transelec se compromete a resguardar como confidencialidad toda información entregada por el Contratista durante este proceso de oferta y durante la ejecución del proyecto.

## 26. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses la incompatibilidad que se produce entre las Partes en todo acto, negociación, adjudicación y/o ejecución de un contrato, cuando entre algunos de ellos –considerando a todas las personas o cargos señalados en las Instrucciones a los Proponentes- y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existan relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las Partes relacionadas.

Asimismo, se presumirá la existencia de conflicto de intereses para los casos contemplados en el artículo 146 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, y además en todas aquellas situaciones que pudieron haber influido en la decisión de celebrar el presente Contrato y/o influyan en la ejecución del mismo en términos tales que, de no existir dicha circunstancia, hubiese devenido en una situación más favorable para TRANSELEC y/o para el Contratista. De igual manera, se considera que existe conflicto de intereses si en la prestación del Servicio

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 40 de 42	

se desempeñaren por parte del Contratista ex empleados o ejecutivos de TRANSELEC.

Para prevenir o evitar la verificación de hechos constitutivos de conflicto de intereses, el representante de la empresa Contratista declara y reconoce haber completado minuciosamente el formulario “Declaración de Intereses”, el cual forma parte de los documentos de la licitación que TRANSELEC tuvo a la vista al momento de realizar su análisis para adjudicar al Contratista, de modo que no existan irregularidades para la correcta ejecución del Contrato de acuerdo a los intereses declarados.

Dicha declaración es considerada por TRANSELEC una condición esencial y determinante para la adjudicación y/o ejecución del presente Contrato. La falsedad u omisión de toda información que debe contenerse en las declaraciones, producirá la resolución ipso facto del mismo sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales del caso.

Asimismo, el Contratista asumirá toda responsabilidad en caso de originarse problemas o irregularidades en la ejecución del Contrato que sean causadas con ocasión de conflictos de intereses en los cuales se vea involucrado el mismo, sus empleados o personas relacionadas.

El Contratista se obliga a declarar por escrito a TRANSELEC cualquier potencial situación de conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la Declaración de Intereses respectiva, y acepta que, ante dicha situación, TRANSELEC evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, debiendo las partes adoptar las medidas pertinentes para evitar se configure el conflicto de intereses.

## **27. ARBITRAJE**

Toda controversia referida a la interpretación, ejecución o validez de este contrato será resuelta en única instancia por un árbitro mixto, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. (“CNA”), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento, una copia del cual fue protocolizado en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 20 de marzo de 2008. En caso de conflicto, se aplicará el Reglamento Arbitral del CNA vigente a la fecha del juramento del árbitro. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.

## **28. LEY DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393)**

El Contratista se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para Transelec en virtud del presente contrato.

En especial, el Contratista declara conocer que Transelec ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo disponen los artículos 3 y 4 de la ley 20.393 publicada con fecha 02 de diciembre del año 2009 que establece la responsabilidad penal de las personas

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS		Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
			Página: 41 de 42	

jurídicas por los delitos de cohecho, receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

A mayor abundamiento, el Contratista se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervigilancia y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

Del mismo modo, el Contratista declara que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o al menos ha establecido los mecanismos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, el Contratista se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la empresa, sus trabajadores o dependientes, Contratista s sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal TRANSELEC.

En caso que el Contratista tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a TRANSELEC en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, deberá informar de inmediato de este hecho a TRANSELEC, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

El Contratista se compromete a entregar a TRANSELEC toda la información que este le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

## **29. CONTRATACIÓN DE MENORES**

Sólo se permitirá la incorporación de jóvenes menores de dieciocho años y mayores de quince dentro del listado de trabajadores que presente el Contratista, cuando se cumplan los siguientes requisitos de acuerdo a la legislación chilena:

- 1.- Que sean trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo. Se prohíbe expresamente que sean destinados a trabajos o faenas que requieran fuerzas excesivas o que impliquen actividades que puedan resultar peligrosas para su salud, seguridad o moralidad.
- 2.- Que cuenten con autorización expresa del padre o madre; a falta de ellos, del abuelo o abuela paterno o materno; o a falta de éstos, de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del inspector del trabajo respectivo.
- 3.- Que el contrato de trabajo se encuentre debidamente registrado en la Inspección Comunal del Trabajo.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SERVICIOS Y SUMINISTROS			
			Ver.: 0	Fecha: 31.06.2017
	Página: 42 de 42			

4.- Que se acredite por medio de certificado fidedigno otorgado por las autoridades que corresponda, haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica. De encontrarse actualmente cursando la E. Básica o Medía, las labores no deberán dificultar su asistencia regular a clases y su participación en programas educativos o de formación.

5.- Que la jornada de trabajo no podrá extenderse por más de treinta horas semanales durante el período escolar y en ningún caso podrán trabajar más de ocho horas diarias ni en turnos entre las Veintidós y las siete horas.

### **30. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO**

El finiquito del Contrato será emitido por TRANSELEC para firma del CONTRATISTA dentro de un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de garantía de calidad de los servicios prestados.

**FIN DEL DOCUMENTO**